



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Jdo: 730434089001 2021 00004 00

Despacho Comisorio **No. 005** Rad 73 001 1290 000 2015 00250 00 División Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Ibagué

Demandado: Jader Augusto Rodríguez Orozco

Visto el informe secretarial que antecede accédase a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, en razón a que el abogado de la división de cobro coactivo Seccional Ibagué, manifestó la imposibilidad de asistir el día 8 de julio de 2021 por tener previamente programadas diligencias de la misma naturaleza en la ciudad de Ibagué, en consecuencia se hace necesario reprogramarla.

Así las cosas, revisada la disponibilidad de agenda se fija el día **jueves veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 AM)** de la mañana para llevar a cabo diligencia de secuestro de cuota parte del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **350-176942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la zona urbana de Anzoátegui Tolima, de propiedad del demandado Jader Augusto Rodríguez Orozco.

A la vez, se dispone notificar a la de la División de Cobro Coactivo Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué de la presente decisión para que por su intermedio comunique al secuestro designado Administraciones Pacheco S.A.S. Advirtiéndoles que en dicha diligencia deberán cumplir todos los protocolos de bioseguridad con el fin de prevenir el contagio de COVID-19. Por secretaria de este despacho se ordena cumplir lo ordenado y remitir las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez



**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020